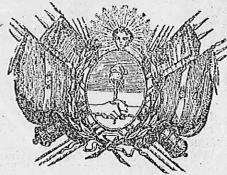


EL NACIONAL



ARGENTINO.

Se sale todos los días—con excepción de los siguientes á los de fiesta. Director.—D. Lucio V. Mansilla.—Precio de suscripción, doce reales mensuales,—quince pesos anuales pagados adelantados

PARTE OFICIAL.

Departamento de Guerra y Marina.

Núm. 5.
Paraná, 27 de Enero de 1859.
El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

Encargado del Poder Ejecutivo.
Vistos la propuesta elevada por el Jefe de la Brigada "7 de Octubre" número 1 de línea, para llenar el empleo de Ayudante Mayor, vacante en dicho cuerpo, por ser de nueva creación y oido el Inspector General del Ejército.

Ha acordado y decreta.
Art.º Nómbrase Ayudante Mayor de la Brigada "7 de Octubre" número 1 de línea, al Teniente de la 1.ª sección de la misma, D. Cecilio Beron de Astrada, con el sueldo de la ley.

Por el Ministerio de Guerra y Marina, explícase el correspondiente Despacho.
Comuníquese a quienes correspondan, publíquese y dése al Registro Nacional.
Firmado—CARRIL.
Firmado—CESAREO DOMÍNGUEZ.

Núm. 6.
Paraná, 9 de Febrero de 1859.
El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

Encargado del Poder Ejecutivo.
Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel graduado de Infantería, D. José Ramon Esquivel del E. M. P. sección de Santa Fé, Sur:

HA ACORDADO Y DECRETA.
Artículo 1.º—Promuévase al empleo de Coronel de Infantería del Ejército Nacional, al de igual clase graduado de la misma arma, D. José Ramon Esquivel, del E. M. P. sección de Santa Fé, Sur, con el sueldo de la ley en la misma clasificación que goza en esta fecha.

Por el Ministerio de Guerra y Marina, explícase el correspondiente Despacho.
Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
Firmado—CARRIL.
Firmado—CESAREO DOMÍNGUEZ.

Núm. 7.
Paraná, 9 de Febrero de 1859.
El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

Encargado del Poder Ejecutivo.
Hallándose vacante el empleo de Capitán de la 2.ª Compañía del 1.º Escuadrón del Regimiento número 4 de línea, y atendiendo á los méritos y servicios del Teniente de la misma compañía, D. Paulino Sarmiento:

Ha acordado y decreta.
Art.º Nómbrase Capitán de la 2.ª compañía del 1.º Escuadrón del Regimiento número 4 de línea, al Teniente de la misma

Compañía, D. Paulino Sarmiento, con el sueldo de la ley.
Por el Ministerio de Guerra y Marina, explícase el correspondiente Despacho.
Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
Firmado—CARRIL.
Firmado—CESAREO DOMÍNGUEZ.

Núm. 140 G.
Exmo. Señor:
Examinada la cuenta que presenta el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo, de la inversión de las cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Junio del presente año á favor del dicho comisario; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando una existencia á favor del Comisario General de Guerra de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas siguientes.

Contaduría General, Noviembre 16 de 1858.
Núm. 65. C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario Gral. de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Agosto del presente año á favor del dicho Comisario; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando una existencia á favor del Comisario General de Guerra de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas siguientes.

Contaduría General, Noviembre 16 de 1858.
Núm. 64 G.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo, que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Junio de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) á favor de dicho Comisario General, que deberá pasar al crédito del mismo en las nuevas cuentas de inversión que tenga que rendir. Dése por el órgano competente copias legalizadas de este decreto y anterior informe al mencionado Comisario General: publíquese con dicho informe y vuelva á la Contaduría General para su archivo.
Hay una Rúbrica del Exmo. Sr. Vice-Presidente.
Firmado—DOMÍNGUEZ.

Exmo. Señor:
Examinada la cuenta que presenta el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo de la inversión de las cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Agosto del presente año á favor del dicho Comisario; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando una existencia á favor del Comisario General de Guerra de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 20 de 1858.
Núm. 66 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Agosto de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 20 de 1858.
Núm. 66 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Agosto de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 20 de 1858.
Núm. 66 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Agosto de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 20 de 1858.
Núm. 66 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Agosto de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 20 de 1858.
Núm. 66 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Agosto de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 16 de 1858.
Núm. 65. C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario Gral. de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Agosto del presente año á favor del dicho Comisario; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando una existencia á favor del Comisario General de Guerra de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 16 de 1858.
Núm. 65. C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario Gral. de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Agosto del presente año á favor del dicho Comisario; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando una existencia á favor del Comisario General de Guerra de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 16 de 1858.
Núm. 65. C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario Gral. de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Agosto del presente año á favor del dicho Comisario; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando una existencia á favor del Comisario General de Guerra de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 16 de 1858.
Núm. 65. C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario Gral. de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Agosto del presente año á favor del dicho Comisario; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando una existencia á favor del Comisario General de Guerra de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 16 de 1858.
Núm. 65. C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario Gral. de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Agosto del presente año á favor del dicho Comisario; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando una existencia á favor del Comisario General de Guerra de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 16 de 1858.
Núm. 65. C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario Gral. de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Agosto del presente año á favor del dicho Comisario; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando una existencia á favor del Comisario General de Guerra de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 16 de 1858.
Núm. 65. C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario Gral. de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Agosto del presente año á favor del dicho Comisario; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando una existencia á favor del Comisario General de Guerra de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 16 de 1858.
Núm. 65. C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario Gral. de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Agosto del presente año á favor del dicho Comisario; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando una existencia á favor del Comisario General de Guerra de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 16 de 1858.
Núm. 65. C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario Gral. de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Agosto del presente año á favor del dicho Comisario; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando una existencia á favor del Comisario General de Guerra de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 16 de 1858.
Núm. 65. C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario Gral. de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Agosto del presente año á favor del dicho Comisario; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando una existencia á favor del Comisario General de Guerra de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y siete reales cuantos cantavos (1486 y 17 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Núm. 157 G.
Exmo. Señor:
Examinada la cuenta que presenta el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo de la inversión de las cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Setiembre del presente año á favor de dicha Comisaría; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella, por cuanto tanto el cargo como la data los comprobantes de su referencia, arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos dos y tres cuartos centavos (1472 ps. 2 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 26 de 1858.
Núm. 67 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Septiembre de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos dos y tres cuartos centavos (1472 ps. 2 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 26 de 1858.
Núm. 67 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Septiembre de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos dos y tres cuartos centavos (1472 ps. 2 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 26 de 1858.
Núm. 67 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Septiembre de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos dos y tres cuartos centavos (1472 ps. 2 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 26 de 1858.
Núm. 67 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Septiembre de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos dos y tres cuartos centavos (1472 ps. 2 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 26 de 1858.
Núm. 67 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Septiembre de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos dos y tres cuartos centavos (1472 ps. 2 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 26 de 1858.
Núm. 67 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Septiembre de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos dos y tres cuartos centavos (1472 ps. 2 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 26 de 1858.
Núm. 67 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Septiembre de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos dos y tres cuartos centavos (1472 ps. 2 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 26 de 1858.
Núm. 67 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Septiembre de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos dos y tres cuartos centavos (1472 ps. 2 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

Contaduría General, Noviembre 26 de 1858.
Núm. 67 C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio del Castillo que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Septiembre de 1858; arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos dos y tres cuartos centavos (1472 ps. 2 3/4 centavos) que pasará á las cuentas subsecuentes.

la caja de su cargo, como que forman parte de los débitos sobre haberes de Jefes y Oficiales que no los han recibido hasta la fecha por no haber ocurrido.
Contaduría General—Enero 28 de 1859.
Firmado—F. do Pondal.

Núm. 68. C.
Paraná, 17 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase las adjuntas cuentas documentadas elevadas por el Comisario General de Guerra, D. Prudencio del Castillo que acreditan la legal inversión de todas las cantidades que para diversos objetos ha recibido en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año ppdo. 1858, arrojando un saldo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos tres centavos (1442 ps. 3 cs.) á favor de dicho Comisario General, que por cuenta separada se mandará abonar. Dése por órgano competente copias legalizadas de este Decreto y anterior informe al mencionado Comisario General, publíquese con dicho informe y vuelva á la Contaduría General para su archivo.
Hay una Rúbrica del Exmo. Sr. Vice-Presidente.
Firmado—DOMÍNGUEZ.

Núm. 160 G.
Exmo. Señor:
Examinada la cuenta que presenta el Comisario General de Guerra, D. Prudencio del Castillo, de la inversión de los doscientos pesos (200 ps.) mensuales, para eventuales desde el mes de Enero último, hasta Setiembre del ppdo. ambos inclusivos; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella, por cuanto tanto el cargo como la data están exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando un saldo á favor del Comisario General de setecientos sesenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos (763 ps. 45 cs.).
Contaduría General, Noviembre 29 de 1859.
Pedro Pondal.

Núm. 69. C.
Paraná, 19 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra, D. Prudencio del Castillo, que acreditan la legal inversión de las cantidades de dieciocho pesos (200 ps.) mensuales que ha recibido en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del año ppdo. de 1858, arrojando un saldo de setecientos sesenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos (763 ps. 45 cs.) á favor de dicho Comisario General, que pasará al crédito del mismo en la nueva cuenta que tenga que rendir de dichos mensualidades sucesivas que son pará gastos eventuales de la Comisaría General de Guerra.
Dése por el órgano competente al referido Comisario General copias legalizadas de este Decreto y precedente informe, publíquese con dicho informe y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

Núm. 69. C.
Paraná, 19 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra, D. Prudencio del Castillo, que acreditan la legal inversión de las cantidades de dieciocho pesos (200 ps.) mensuales que ha recibido en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del año ppdo. de 1858, arrojando un saldo de setecientos sesenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos (763 ps. 45 cs.) á favor de dicho Comisario General, que pasará al crédito del mismo en la nueva cuenta que tenga que rendir de dichos mensualidades sucesivas que son pará gastos eventuales de la Comisaría General de Guerra.
Dése por el órgano competente al referido Comisario General copias legalizadas de este Decreto y precedente informe, publíquese con dicho informe y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

Núm. 69. C.
Paraná, 19 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra, D. Prudencio del Castillo, que acreditan la legal inversión de las cantidades de dieciocho pesos (200 ps.) mensuales que ha recibido en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del año ppdo. de 1858, arrojando un saldo de setecientos sesenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos (763 ps. 45 cs.) á favor de dicho Comisario General, que pasará al crédito del mismo en la nueva cuenta que tenga que rendir de dichos mensualidades sucesivas que son pará gastos eventuales de la Comisaría General de Guerra.
Dése por el órgano competente al referido Comisario General copias legalizadas de este Decreto y precedente informe, publíquese con dicho informe y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

Núm. 69. C.
Paraná, 19 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra, D. Prudencio del Castillo, que acreditan la legal inversión de las cantidades de dieciocho pesos (200 ps.) mensuales que ha recibido en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del año ppdo. de 1858, arrojando un saldo de setecientos sesenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos (763 ps. 45 cs.) á favor de dicho Comisario General, que pasará al crédito del mismo en la nueva cuenta que tenga que rendir de dichos mensualidades sucesivas que son pará gastos eventuales de la Comisaría General de Guerra.
Dése por el órgano competente al referido Comisario General copias legalizadas de este Decreto y precedente informe, publíquese con dicho informe y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

Núm. 69. C.
Paraná, 19 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra, D. Prudencio del Castillo, que acreditan la legal inversión de las cantidades de dieciocho pesos (200 ps.) mensuales que ha recibido en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del año ppdo. de 1858, arrojando un saldo de setecientos sesenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos (763 ps. 45 cs.) á favor de dicho Comisario General, que pasará al crédito del mismo en la nueva cuenta que tenga que rendir de dichos mensualidades sucesivas que son pará gastos eventuales de la Comisaría General de Guerra.
Dése por el órgano competente al referido Comisario General copias legalizadas de este Decreto y precedente informe, publíquese con dicho informe y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

Núm. 69. C.
Paraná, 19 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra, D. Prudencio del Castillo, que acreditan la legal inversión de las cantidades de dieciocho pesos (200 ps.) mensuales que ha recibido en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del año ppdo. de 1858, arrojando un saldo de setecientos sesenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos (763 ps. 45 cs.) á favor de dicho Comisario General, que pasará al crédito del mismo en la nueva cuenta que tenga que rendir de dichos mensualidades sucesivas que son pará gastos eventuales de la Comisaría General de Guerra.
Dése por el órgano competente al referido Comisario General copias legalizadas de este Decreto y precedente informe, publíquese con dicho informe y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

Núm. 69. C.
Paraná, 19 de Febrero de 1859.
Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documental elevada por el Comisario General de Guerra, D. Prudencio del Castillo, que acreditan la legal inversión de las cantidades de dieciocho pesos (200 ps.) mensuales que ha recibido en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del año ppdo. de 1858, arrojando un saldo de setecientos sesenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos (763 ps. 45 cs.) á favor de dicho Comisario General, que pasará al crédito del mismo en la nueva cuenta que tenga que rendir de dichos mensualidades sucesivas que son pará gastos eventuales de la Comisaría General de Guerra.
Dése por el órgano competente al referido Comisario General copias legalizadas de este Decreto y precedente informe, publíquese con dicho informe y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

cumplimiento,—porque con esto nada tenemos que hacer,—cuanto un reconocimiento de que aquella clase tiene ciertos elementos de virtud pública y privada, que cuando son ejercitados libremente completan la prosperidad pública, privada. Pero si estas son las cualidades mas esenciales en la vida pública y privada, son las mismas que mejor se adaptan al gobierno de la humanidad. Y como la comunidad es un cuerpo numeroso y poderoso, y la aristocracia lo es muy pequeño, puede suceder que toda la autoridad efectiva del Estado caiga, no á causa de un propósito ó designio preconcebido, sino insensible y tranquilamente, en manos del primero, y entonces debe admitirse que no sería una obra de gran dificultad, cambiar las instituciones y hacer corresponder su forma exterior con el génio que las animase. Quizá sea que sería el fin á que la sociedad caminaria recto, no solamente como el mas natural, sino por presentar en la condición alterada de la organización social, los medios mas eficaces de dar fuerza y estabilidad á las instituciones.
Hay otras circunstancias calculadas para fijar nuestra atención. Un gran cambio ha tenido lugar en las costumbres de las cortes Europeas. El régimen, la política doméstica, si me puedo expresar así de la casa real, es totalmente diferente de lo que antes era. Jamas fueron las costumbres tan disolutas y corrompidas como en tiempo de Luis XV de Francia y Carlos II de Inglaterra. Nada semejante existe al presente. La revolución francesa de 1789, alteró las costumbres de la corte francesa, y Napoleón fué el primer monarca que introdujo algo parecido á decencia y propiedad en la fastuosa casa real. La revolución inglesa, un siglo antes, efectuó la misma cosa en aquel país. Las costumbres que antes prevalecieron, y que se supuso se adaptaban peculiarmente á una corte, no serian toleradas en nuestros días.
La causa de este gran cambio debe hallarse evidentemente en el poder que ha adquirido la opinión pública. El príncipe y los nobles, que se encontraban colocados tan alto, como para estar fuera del alcance de su censura, son hoy directamente responsables ante ella. Pero que ha dado ser á esta opinión pública? Evidentemente la elevación de esa gran clase que denominamos comunidad, cu-

CAPÍTULO VII.

EL PODER LEGISLATIVO.

El gran defecto de lo que se llama democracia pura, como una distinción del gobierno representativo, consiste en que,—la primera no reposa en un sistema de leyes estables. La voluntad momentánea y fluctuante del pueblo constituye la ley de cada momento,—razón por la cual esa forma de gobierno es la peor exceptuando el despotismo. Ni á primera vista, parece haber ninguna razón, por la cual deberían haber ordenanzas preexistentes que obligasen al pueblo, cuando personalmente asiste á cada deliberación pública. Su voluntad constituye la ley, porque no hay poder humano superior á él que lo haga retroceder cuando está á punto de caer en error. Porque el error políticamente hablando no existe. Cada asamblea de esas es por sí misma una convención del pueblo. Su última declaración como que es la expresión mas fresca de la voluntad pública, es también una expresión cumplida del poder soberano del estado. Pero no ha existido ninguna república democrática en que los inconvenientes, por no decir los multiplicados

Hay una Rúbrica del Exmo. Señor Vices- Presidente.

Firmado—Domínguez.

Núm. 68. G.

Excmo. Señor. Examinada la cuenta que presenta el Comisario General de Guerra; D. Prudencio del Castillo, de la inversión de los doscientos pesos (200 ps.) mensuales para gastos eventuales por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año ppdo.; resulta no haber ningún repaño que hacer en ella, por cuanto tanto el cargo como la data están exactos y debidamente justificados con los comprobantes de su referencia, arrojando un saldo a favor del Comisario de Guerra de ochocientos veinte y siete pesos cuatro reales y cinco centavos (827 ps. 45 cs.)

Contaduría General—Febrero 17 de 1859

Firmado—Pedro Poudal.

Departamento de Paraná, Febrero 18 de 1859.

Guerra y Marina. Vistos: Aprobada la adjunta cuenta documentada elevada por el Comisario General de Guerra, D. Prudencio del Castillo, que acredita la legal inversión de la cantidad de doscientos pesos mensuales que ha recibido para los pagos eventuales de la Comisaría General, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año ppdo. de 1858, arrojando un saldo de ochocientos veinte y siete pesos cuatro reales y cinco centavos (827 ps. 45 cs.) a favor de dicho Comisario General, que se mandará abonar por cuerda separada. Deseo por el órgano competente copia legalizada de este decreto y precedente informé al mencionado Comisario General, publíquese con dicho informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo.

Hay una rúbrica del Exmo. Sr. Vices-Presidente.

Firmado—Domínguez.

PUBLICACION SOLICITADA.

Intendencia Ge. - Paraná, Febrero 18 de 1859.

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Criminal, Licenciado D. Miguel J. Malvarin.

Por carta circular de 21 de Diciembre, levanté una suscripción a favor de Inocencia Aniazco y al mismo tiempo me dirigí a la comisión de Caridad del Club Socialista pidiéndole su concurso en el acto benéfico de socorrer a esa desgraciada, y le avisaba que el resultado que diese la suscripción lo pondría a sus órdenes para que dispusiera de los fondos de acuerdo al objeto propuesto.

Sin embargo que entonces dicha comisión aceptó el espíritu de mi nota, hoy a consecuencia de haber muerto Inocencia Aniazco rehusa toda ingerencia en este asunto, a causa, según dice, de haber cesado el motivo que promovió la suscripción, y quedar un heredero forzoso que tendrá curador, &c.

Al efecto paso a U. S. en copia legalizada la nota de la comisión de Caridad y los demás antecedentes que remité a dicha Comisión.

Después de haberme dirigido a la comisión, se han recolectado veinte y tres de algunos suscriptores que contestaron tarde, cuyos nombres van en una relación a parte que se acompaña; y esa suma agregada a los trescientos treinta y cuatro pesos cincuenta centavos hacen la cantidad de trescientos cincuenta y cinco pesos cincuenta centavos, líquido de la suma total, ya descontados los veinte y nueve pesos seis reales invertidos a favor de la Aniazco, según los documentos comprobantes adjuntos, y cuya cantidad se remite a disposición de U. S. para que se sirva darle el destino que la ley le señala.

Réstame solo hacer presente a U. S. que la demora en la remisión de este asunto ha sido a consecuencia de una grave enfermedad que por espacio de 19 días me imposibilitó de asistir al despacho.

Disos guarde a U. S.

Juan Moreno.

Suscripción promovida a favor de Inocencia Aniazco.

Table listing names and amounts for the subscription to Inocencia Aniazco. Includes names like Sr. M. de Hacienda Dr. D. Elias Beldoya, Sr. D. Antonio Zanco, Sr. D. Santiago Herbe (en oro), Sr. D. Pedro Poudal, Sr. D. Francisco Lopez, Sr. D. Pedro Charo, Sr. D. Juan Polanco, Sr. D. Pedro Gonzalez, Sr. D. José Lobos, Sr. D. Pedro Oñate, Sr. D. Lorenzo Quirolo, Sr. D. Marcelino Carbajal, Sr. D. José Yerrera, Sr. D. Julián Díaz, Sr. D. Pedro Magliano, Sr. D. Eugenio Nuñez, Sr. D. Antonio Foveria, Sr. D. Juan Cortavarruel, Sr. D. José de la Mota, Sr. D. Pedro Gonzalez, Sr. D. Jacinto Zapata, Sr. D. Roque Ruiz, Sr. D. Cesáreo Domínguez, Sr. D. Salvador Helley, Sr. D. Domingo Peig, Sr. Sr. Ministro de Francia, Sr. D. Miguel Delgado, Sr. D. José M. Velasco, Sr. D. Domingo Balaguera, Sr. D. Escalón Ibarra, Sr. Dn. Asteria Galán de Ocampo, Sr. D. Prudencio del Castillo, Sr. Sr. Ministro Norte-Americano, Sr. D. D. Ramon Ferreira, Sr. D. Donatario Lent, Sr. D. D. Vicente Saravia, Sr. D. Cipriano Rodríguez, Sr. Dn. Agustina G. de Alvarez, Sr. Sres. Zabala y hermano, Sr. D. Jorge Paulson, Sr. D. Joaquín Anli, Sr. Sres. Suarez y Garcia, Sr. D. Sordas y Hermanos, Sr. Dn. Juan Polanco, Sr. D. D. Angel M. Donado, Sr. D. Manuel Bereteluy, Sr. D. Juan Mansilla, Sr. D. Lucas Altagaraya, Sr. D. Manuel Chorreraga, Sr. D. Benito del Puerto, Sr. D. Antonio Perera.

Nota.—Aunque por esta relación solo aparecen ciento ochenta y ocho pesos la cantidad colectada es de ciento ochenta y nueve pesos seis reales, resultando un sobrante de un peso seis reales que tambien se remiten. Esta cantidad pertenece a algun donante que por olvido involuntario no se ha puesto en relación y hay que ignorar su nombre.

Relación de los individuos que se han suscritos despues de cerrada la primera lista.

Table listing names and amounts for the subscription after the first list was closed. Includes names like Sr. D. Lucas Altagaraya, Sr. D. Manuel Chorreraga, Sr. D. Benito del Puerto, Sr. D. Antonio Perera.

Jorge Altagaraya 4
Pedro Garay 5

Suscripción levantada entre los súbditos italianos, por el Sr. Ministro Sardo, Caballero D. Marcelo Cerutti.

Table listing names and amounts for the subscription by Italian subjects. Includes names like Sr. Ministro, Sr. D. Luigi Delghiana, Sr. D. Angelo Braga, Sr. D. Juan Manteco, Sr. D. Andres Dellepiana, Sr. Sres. Palma y Hermanos, Sr. D. Juan Polanco, Sr. D. Agustín Lombardo, Sr. D. Santiago Danucio, Sr. D. Angelo Scotto, Sr. D. Antonio Casanova, Sr. D. A. Tamburini, Sr. D. Carlos Leitani, Sr. D. L. Germano, Sr. D. Agustín Richieri, Sr. D. Francisco Gonzalez, Sr. D. B. Solari, Sr. D. Baldassar Cottanco, Sr. D. Giuseppe Montoro, Sr. D. Edoardo Binello, Sr. D. Donato Grafina, Sr. D. Carlos Scotti, Sr. D. Donato Muso, Sr. D. Luigi Yari, Sr. D. Rafael Costa, Sr. D. Carlo Castagno, Sr. D. Giovanni Leiva, Sr. D. Sebastiano Bisignolup, Sr. D. Giovanni Mosardo, Sr. D. Angelo Premosi, Sr. D. Giuseppe Pori, Sr. D. Ileana Raigo, Sr. D. Ileana Bertolina, Sr. D. Juan Antonio Gallino, Sr. D. Ambrosio Marcezzano, Sr. D. Simon Fidanza, Sr. Sr. Ministro de Austria.

Paraná, Enero 20 de 1859.

Juan Moreno.

Juzgado de Paraná, Febrero 19 de 1859.

1.ª Instancia.

Al Sr. Intendente General de Policía.

He recibido la nota de U. S. de 18 del presente y demás documentos adjuntos referentes a la suscripción que por sentimientos filantrópicos inició U. S. a favor de Inocencia Aniazco, y he ordenado se pasen al Juzgado de Paz de la 1.ª Sección donde se levantó el inventario de los bienes pertenecientes a dicha Aniazco, a fin de que se levante a U. S. los fondos que se refiere en la nota que tengo el honor de dejar contestada.

Disos guarde a U. S.

Miguel J. Malvarin.

EL NACIONAL.

Miércoles 23 de Febrero de 1859.

Revista de Europa.

(Continuación)

The Morning Herald dice asustado que Mr. Bright quiere americanizar la Inglaterra, es decir, embrollar su administración y sus rentas, abolir la práctica de "libre tráfico, hacer "apalar a los diputados en pleno parlamento "tratar a los ciudadanos con la persianización del "revólver, etc." Pero Mr. Bright no estompe que se arredra por nada; deja gritar a los partidarios del antiguo régimen, y prosigue impávido en la obra de su propaganda. Hace

perfectamente: él es el órgano digno de esa gran función que es preciso desempeñar hoy en Inglaterra para bien de esta nación y de todas las otras.

A las promesas de reformas y mejoras que en magníficos discursos pronunciados en lengua griega hace M. Gladstone, en nombre del gobierno inglés, a los habitantes de las Islas Jónicas, estos descreídos y obstinados contentos siempre: "Viva la anexión de la Grecia! Pasé pues, allí tambien, en la Inglaterra, tornado. Al callar no hallarín, ni la Inglaterra, ni el Union-americana, ningún pupilo a quien proteger. Todos los pueblos se van declarando ya de mayor edad.

La Baviera acaba de hacer unas elecciones generales en sentido del progreso mas lato.

En toda la Alemania, como en toda la Italia, reina una grande fermentación liberal.

Segun la opinion de algunos gentes, el viaducto que ha hecho estos dias el gran duque Constantino a la corte de Francia, trae el fin positivo de acordar con el Emperador los medios conducentes a la emancipación de la Italia.

Los Principados del Danubio se agitan tambien agitados por instintiva revolución, y pretenden sueltar el yugo de la autoridad de príncipes serbios.

Algunos, abría hace poco las Cámaras, proqueando un discurso en el cual decía: "¡Mis queridos hermanos, ha largo tiempo que mis votos y deseos, como los de mi gobierno, "eran el veros reunidos en derrotar a los "soberanos en labrios de libertad, y a "deliberar sobre los negocios de interés común." Y a los muy pocos dias, las Cámaras serbias pronunciaron la destitución de este soberano, llamando al poder al príncipe Milosch.

El kaimakan de Valaquia, Juan Mano, con el objeto de ejercer a su favor una grande opresion sobre aquél pueblo, por el que ha apelado, según se expresan sus correspondientes a Bukarest, a un medio indigno: forjar él mismo un complot de atentado, de asesinato contra su persona, haciendo estallar en su aposento un frasco preparado al efecto con pólvora y algunos proyectiles.

En todos estos maniobras dice que anda solista el mano del Austria, interesada en dominar a los Principados, y en que Mano persiga con el mayor rigor al partido nacional valaco.

La nobleza rusa quiere a su vez aprovecharse de la coyuntura que la ofrece la ruidosa cuestión de la emancipación de los siervos, para pedir que esto se haga, no por la administración, sino por los Estados, (ziems) de cada una en su turno y en su período.

Con sentimiento diremos que las Cámaras belgas están haciendo una ley reaccionaria represiva de la libertad de imprenta. En su actualidad, tal vez el Rey Leopoldo no vea los peligros que hay hoy en marchar hacia atrás, como quien huye del porvenir y no quiere que la vista acompañe y que sus pasos. Es verdad que tambien es posible que la opinion de ese monarca sea mas liberal.

Esta no será progresiva, pero en cambio será parlamentario.

El Emperador Napoleon abrió las sesiones del Consejo Legislativo, dentro de pocos dias, estrepando para esta solemnidad oficial los magníficos salones del Nuevo Louvre.

Las Cortes españolas han empleado esta quinena en la verificación de poderes y en los debates de la contestación al discurso de

la Corona, que aun duran en el Congreso. El gobierno sale un triunfante de estas trifulcas parlamentarias, aprobándose su politica general en las dos Cuerpos colegisladores.

Mas esto no obsta para que el gabinete O'Donnell se halle en crisis perpetua debiendo reformarse, según toda probabilidad, en sentido progresista. Deseos que dos individuos de esta opinion reemplazarán pronto a los Sres. Posada-Herrera y marqués de Córbera.

Una emienda del Sr. Moyano, favorable al Concordato, y otra de la oposicion avanzada, pidiendo reformas liberales, ambas en sentido hostil al gobierno, fueron desechas por el Congreso, despues de estensos y acalorados debates.

Otra emienda presentó en el Senado el conde de Leus, relativa a los asuntos de Galicia, y contra los aprestos de guerra que hace el gobierno. Los importantes debates a que dio lugar esta emienda, la cual sin embargo fué solo apoyada y votada por su autor, reuniendo en contra la casi-unanimidad del alto cuerpo, lo hallará el lector en otro lugar.

Apesar del éxito obtivo esta tentativa de general Prim, es indudable que la discusión que ella ha provocado ha producido un efecto sorprendente en la opinion pública, y en el golpe terrible a la causa de los tenedores de bonos megiénes indebidamente incluidos en la convención de 1853, y por cuya revision clama el Méjico sin cesar y con razon.

(Continuará.)

Chile

Desagradables son las noticias que tenemos de esta república.

Segun los diarios recibidos, cuya fecha es aleznaz hasta el 1.º del corriente la revolución armada habia tomado erces. En Talca triunfó la sodicion apoderándose de esa plaza; en el Maule, Nuble, Concepcion, etc. se han repartido gran número de cabeceñas; y de la oposicion para convulsión los pueblos; de lo que parece que se han dirigido a la Araucanía para azuzar a los salvajes contra la poblacion cristiana.

Crecio siembargo, que tan criminales designios serán burlados por las fuerzas de la autoridad legal. Estas estremas a Talca. Lo mismo que en el Sur suceden en las provincias del Norte.

Mañana daremos otras noticias.

Meudoza.

Tenemos el Constitucional hasta el 8.º del 30 legdo la Comision Representativa del Gobierno Nacional.

Un gran número de ciudadanos, de lo mas respetable, dice el Constitucional, habianse expedado de atenciano en la linda quinta del Sr. Gobernador, esperando a tan altos huéspedes, y en seguida les acompañó hasta el alojamiento que se les habia dispuesto.

Las calles del tránsito, pobladas de una muchedumbre de curiosos, regañados y empujados, fueron recorridas por el conroy comendante de mas de treinta carriages, hasta encontrar a la casa de gobierno donde la banda de música del núm. 1 rompió alegremente sus armonías al paso de la Comision. La artillería colocada en la plaza Independencia hizo sus salvas estruendosas, y un momento despues la poblacion entera estaba en movimiento hacia la casa de la Comision a felicitar a sus miembros por el acertado resultado de sus trabajos en San Juan.

El 31 del pasado se abrieron las sesiones de la Legislatura. El gobierno presentó el Men-

vos hábitos de vino en su mayor parte agenos a toda cosa parecida a desenfrenada licencia y cuyo número aumenta gran peso y actividad a la nueva ley impresa a la sociedad. Asi el príncipe lo mismo que los nobles, se encuentran involuntariamente copiando los hábitos y costumbres de la clase media. El exterior puede ser mas refinado, pero el terreno en que obran es el mismo. Esta singular é inesperada consecuencia siquese sin embargo de esa revolución en las costumbres. El poder y grandeza real, hieren la imaginación con infinita menos fuerza que antes. El hecho mismo, de que el monarca estaba colocado tan alto, que se hallaba absuelto de toda restricción, que no solo no era responsable ante las leyes sino que no era responsable ante esas reglas convencionales que presiden a las costumbres de toda sociedad civilizada, daba un aire importante a todo lo que pertenecía a su empleo. Como sucedia esto, como él que estaba colocado tan alto, cuya conducta debía ser tan justa, y sus costumbres tan intachables, podía mancharse con tantos vicios, parecia inspiecable; y el hecho de que era inspiecable, aumentaba el misterio de la autoridad real. Que tan sorprendente contradicción existiese, sin que nadie pudiese responder por que era permitida, obraba como un encanto en la imaginación de las masas.

El poder real no era solo un gran empleo, era mas que esto, era un gran misterio. La mitología de los gentiles ejercia un misterio soberano sobre la imaginación del pueblo, aunque sus dioses estaban maculados con toda clase de vicios. La inteligencia humana no podía probablemente dar otra explicación de esta anomalía, sino que si no estuviesen colocados tan alto como para ser absueltos por todas las leyes que gobiernan la humanidad, compartían del carácter del hombre y dejarían de ser dioses.

Así a medida que los príncipes modifican sus costumbres y practican aquellas virtudes que dignifican al individuo cualquiera que sea su estado, así tambien contribuyen a disipar el hechizo que inspiraba la ilimitada obediencia entre todas las clases. Si pensase al nivel de esas virtudes sencillas, que adornan sus súbditos, ha llegado a ser la moda del día,—moda adoptada no arbitrariamente sino impuesta por la fuerza irresistible de los acontecimientos, la nocion,—que el gobierno no es un gran misterio, ni el príncipe una personificación de la deidad, puede insinuarse gradualmente en la inteligencia de aquellos súbditos; que así como hoy es por primera vez una máxima recibida en política, que el gobierno debe ser administrado para bien de ellos, este bien se conseguirá mas fácilmente nombrando ellos mismos agenos responsables. Cuando se desvanecen un presocupacion, los hombres comienzan a reflexionar y aunque no pretendo proceder que forma asumirán las instituciones de aquí cien o cincuenta años, sin embargo no hay nada de inconcebible ni de exorbitante en la suposición,—que en el caso corto de esos periodos, puede establecerse en las islas británicas un gobierno representativo, sólido, sabio y vigoroso.

Hay pues, una convicción general que, el presente estado de cosas no puede durar por siempre,—que el trono y la aristocracia no pueden subsistir seguros en medio del siglo XIX. Cuando este es el caso, la revolución está realizada a medias, al rey y a sus ministros; pordeis malgastar las riquezas del estado, con tal que nos protejais contra los ataques de las clases bajas. Porque ellos podrán protegerse así mismos tan eficazmente y con infinitamente menos gastos; mientras que al mismo tiempo, innumerables abusos y deformidades en el sistema que no tienen otro uso que apoyar una forma de gobierno excesivamente artificial, serán estirpados.

sage cuya reproducción empezamos en otro lugar.

La situación económica es lamentable, según el *Constitucional*. De muchos años á esta parte, dice, de siglos tal vez, desde el origen de este pueblo, no hay tradición que nos presente al comercio en un grande estruendo de dinamismo, y á las casas más fuertes cercanías á sus puertas para dar la voz falística de *pidéase*.

«Después de la independencia, cuarenta años de anarquía y de trastornos han hecho experimentar á nuestro cuerpo social hasta las más terribles convulsiones del desorden; pero el comercio menudísimo y siempre estremo, con sus contrastes como una naturaleza robusta resistió á los bruscos choques de cualquier fuerza extraña.

«Esto dice á todos nuestra historia; y la causa de ese hecho constante se explica muy fielmente por la limitación del círculo estrecho sobre todo, en que las operaciones de esa industria naciente se encorcaron.

«Hoy día, sin embargo, las cosas pasan de otra manera; de pocos meses á esta parte la *quedra* parece haberse convertido en moda. Esta moda marcha adensa en un progreso ascendente y á la fecha en que escribimos el crédito ha desaparecido de nuestra patria. todas las operaciones mercantiles sufren una atenuación; las costumbres se han relajado; el comercio ha sido harto del gromio, y la sociedad entera, la industria toda sufren los tristes efectos de la paralización y de la desconfianza.

El Constitucional apunta varias de las causas que pueden haber producido el estado actual de los principales establecimientos del dinero; y por último invita á los comerciantes, y á la juventud estudiosa en general á que estudien la cuestión como muy digna de un examen especial.

El Constitucional refiere en un artículo de la *Situation* que transcurridos días ha la nueva relación de los estados de los departamentos, y al momento mismo moderado que el de D. P. C. Estrada; nos felicitamos de ello así como de que no acepte la responsabilidad de lo escrito por él.

«Parece que está á punto de descubrirse, que no fueron los asesinos de Silva, al menos ya uno de los cómplices ha hecho confesiones que conducan al esclarecimiento de un veredicto. Nada más digno de mención hemos hallado en los papeles recientes.

Comisión Nacional.

Según una carta de persona autorizada que hemos recibido de Mendoza, la Comisión Nacional ha debido partir de allí para el litoral el día 9, es decir, que ayer habrá llegado al Rosario.

Rosario.

Las fiestas que tenemos alcauzan hasta el 19.

La Confederación sigue atacando al Banco Maná.

Publicar el siguiente párrafo de carta escrita en Buenos Aires, relativo al derecho sobre el trigo:

«Se ha conseguido que el Gobierno tome en consideración el reclamo hecho sobre el derecho de 30 pesos en faja de trigo vendido de esa con que había ordenado recogerlo por el contrabando que se hacía con el de Montevideo.—Queda por consignar libre del derecho mencionado toda vez que se prueba que procede de esa parte y que existió en esa Provincia. Para el efecto el Gobierno ha nombrado una Comisión que reconozca los granos introcuidos.»

Circulaba el rumor de que el actual jefe político, D. Ignacio Comas, se había decidido á presentar su renuncia del cargo que ocupaba. La Comisión Representativa de Gobierno Nacional era esperada por momentos y se preparaba un gran baile para obsequiar á su llegada.

«El artículo de un artículo de la *Confederación*, «LA JUSTICIA EN NUESTROS AÑOS» el siguiente párrafo, que es una crítica acerba de la protección que el Sr. Márques de Folbin Janson, actual general de Francia en Buenos Aires presta á sus subditos y también á aquellos que no lo son: dice así:

«El subdito italiano Francisco Alejandro que hace días que está en el Rosario, está sumergido en la cárcel pública de Buenos Aires, engrillado y atormentado; y allí estará además de los ocho meses que ha permanecido, si Mr. Forbin Janson, Consul de Francia, no se hubiese empeñado en que se le juzgase, se le absolviese ó se le condenase si había razón.

Según la polémica entre la *Confederación* y el Sr. Zan tinero de la Adhama. «El Comercio está desprovisto de noticias de interés.

El 16 y 17 se jugó la lotería mensual y el número **3,976** ha sido el afortunado. Han ganado **3,000** pesos.

Los que han obtenido premios mayores después, son los que se verán en otro lugar.

Nuestra Señora del Pilar ó sea la Recoleta.

He ahí el título de un breve; pero interesante artículo que hemos recibido.

Empezaremos por confesar que un simpatizador de la idea del estado de guerra, nos liga al Joven D. Santiago L. Estrada, su autor, aunque está disimulada en el concepto de algunas líneas que vamos á consignar, unas pocas renglones; sin embargo, puesto que, nunca podemos hablar de un individuo con mejores títulos que cuando á él nos toca el suave vínculo de la amistad,—que nos impone el deber de ser imparciales hasta la severidad. Pero la militancia es así, carece de alma, no tiene afecciones: no concibe la coexistencia de cariño con la imparcialidad.

Sea pues, cual fuere la suerte de estos renglones, digamos en este punto que las páginas del joven Estrada son precursoras de producciones que han de ser, más abundantes por su nombre que el firmamento siempre creciento de las bellas letras argentinas.

Acabamos de leer las treinta y dos páginas de su opusculo, y no hemos hallado en él una sola frase exagerada, un solo pensamiento que no sea la manifestación espontánea de los sentimientos que despertara en las almas ricas de sensibilidad la Recoleta, triste y solitario albergue en el que todos los hijos de Buenos Aires hemos penetrado alguna vez, bajo el peso de un abatimiento profundo, y de un dolor acerbo; cuyas avenidas hemos recorrido con palpitante reconocimiento corrigiendo la furtiva lígrima que se escapa al contemplar la urna cineraria de alguien deido anástor, de algún amigo que ha dejado un vacío eterno en el corazón, ó esas descripciones simbólicas de los afectos y pasiones que unen el corazón, ó los deseos morteros, coronados por el tiempo y las tempestades, espantados acá y acullá como una irrisión fatídica de lo que es la humanidad.

He ahí uno de los méritos principales de las bellas páginas del joven Estrada, que recomendamos como un ensayo feliz, en estos tiempos en que la literatura parece haberse degradado tanto como se han corrompido las fuentes puras del sentimiento, que solo manan bajo la acción de un entusiasmo elaborado, ó como la dijo Mr. de Viel-Castel, «de anafóricos frenéticos ó convencionales.»

Hoy, la Recoleta, veu el mismo encanto de la poesía en que está encorcarada,—que el joven Estrada ha hecho conocer, sus circunstancias que precedieron á su erección,—llamando la atención pública sobre sus bellezas monumentales, que como para identificar mejor con los sitios que las rodean, añaden las más de un siglo, mirando á las ruinas, luchando con el viento, ó la acción destructora de los vientos que las azotan furibundos, y de las aguas que se desploman á torrentes sobre ellas infiltrándose por entre sus resacas.

Un reproche sin embargo tenemos que hacerle al joven Estrada á hubiésemos deseado verlo defenderse más en las verdaderas avenidas del sentimiento. Hay en ellas, tantas cosas dignas de un recuerdo poético, por la virtud que practican, por las acciones generosas que ligon sus nombres á las más bellas páginas de la historia de nuestra sociedad!

Empero, no es un defecto, es solo una laguna difícil de colmar; porque se necesita una gran fecho dominado fuerte, para resistir á las convulsiones que se apodora de las almas impresionables, cuando llevadas por el curioso ó el recuerdo, recorren aquel vasto oratorio de los que nos fueron indiferentes ó aminoros, y traducidas con fidelidad.

por la corte, y el Sr. Torres Homeu por Itarrity.

«El que recuerde el dinero, las intrigas, los dependientes, que se gasta, hacen y tienen lugar en las cosas, en los negocios, en la vida en igualdad de circunstancias, ha de confesar que este pueblo se comisionó en las formas constitucionales, y que aunque los tiempos, las circunstancias, y las necesidades, no permitieron que se cumpliera en su totalidad, la fuerza de sabidos y patriotas, hoy día, que se sigue en esta tierra para ser diputado.

«La verdad que el carácter de pueblo es peculiar, ofrece ya en la votación de la ley, la soberanía que no pudiendo ejercerse se otorga que se ajuste á lo que es justo, ó lo mejor más conveniente.

«Hace tres años que se pidió autorización á las cámaras para reformar los grandes departamentos del Estado,—los ministerios,—que se resentían un si no es del antiguo sistema portugués. El ministerio del fisco en 1899 de Estrada, que no sólo no llevó á cabo esas reformas; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

Se esperan de un momento á otro las demoras reformas; y á su debido tiempo nos haremos una idea de algunos de los proyectos que son más notables y digno de haberse ahí.

«En la época que alcanzamos se ha merecido la prosperidad de los Estados de diversa manera que entonces. Antes era el comercio el que daba el hilo de las cosas, la influencia política, las vicisitudes, el parentesco de los reyes, los establecimientos de ultramar, las universidades y señoras, otras cosas que, aunque no se descuidan en la actualidad, no forman el punto de apoyo del crédito de un pueblo. Ahora metimos el poder prosperidad y porvenir de los Estados, por sus rentas, su crédito en las bonas, su puntualidad en los pagos y su regularidad y economía en la administración. Ni nos olvidamos que lo que sucede entre los particulares. El Brasil no será en muchos años para las demas naciones un país agrícola y comercial, y bajo este punto de vista, está el comercio con los Estados nacionales y extranjeros. En cuanto á agricultura mucho tiene que hacer, pero en lo que cultura á comercio se ha colocado ya en una posición muy ventajosa; pues el cuarto en orden de su prosperidad, lo ocupan los Estados Unidos, el quinto con la Inglaterra, y el séptimo con la Francia. Su crédito en Europa es igual al de la primera potencia vieja ó moderna, y no pocas veces más del que la misma Inglaterra, la Rusia, como se ve en el «Money Market» del «Times.»

«La crisis que acaban de azotar á todo el mundo comercial poco ó ninguna mezcla aquí, y en Inglaterra, la que se abre en los mercados oficiales operaciones con el Brasil á 98 p. y por el último empréstito de 1888 para el ferrocarril.

«Las aduanas y oficinas de recaudación dieron, en el trimestre de Julio á Setiembre de 1898, 10,135,419,007 réis ó sea seis millones de duros. (1)

«No nos detendremos en detalles, nos limitaremos á mencionar la importación y exportación. La primera dice 7,724,518,876; y la segunda 6,440,817,864 réis.

«Para terminar con el renglon de rentas, añadiremos que en Buenos Aires, en los tres últimos años, resulta lo que sigue:

En 1886.	8 678,379.81
En 1887.	821,059.11
En 1888.	1,457,38.13
Según estos resultados, en 1888 hubo una disminución de 7,531,368 pesos respecto de 1887, y un aumento de 6,735,843 comparado con 1886.	

«Resumen comparativo de las entradas de la Recaptación en el mes de enero de los últimos tres años:

En 1887.	3 730,348.4
En 1888.	6,576,444
En 1889.	4,458,797
El aumento habido en enero de 1889 con relación á 1887 pesos 395,225.3	
Respecto de 1898 el aumento ascendió á la suma de \$ 1,123,190.7	

«Continúa dice el *Nacional* de Buenos Aires diariamente en actividad los tres aparatos que se queman las basuras de la ciudad. Estas tres empresas con 300 corruandas cada mañana, y á veces más.

«Los aparatos están situados, uno en las inmediaciones de Balvanera, otro en el buceo de los Saenzes y el otro en el riuera del hospital de hombres hacia la Boca del Riachuelo.

«Desde que funcionan los tres aparatos no se hacen depósitos de basuras en ninguna parte.

«—Lecnos en un periódico europeo lo que sigue:

«Un exceso de galantería; y nada también de la Jerez, y Champagne, y Champagne, para producir un gran conflicto en Queenstown (Irlanda). Hallándose en tierra por unos días el capitán de la fragata *Manila*, buque de hélice y de 60 cañones, su primer teniente el superior en el mando, J. A. Fisher, invitó á comer á bordo á los oficiales de guerra que allí estaban. Unos de ellos, el capitán del sloop 30 del pasado. Concluida la comida, salieron sobre cubierta todos á fumar y pasearse; y siendo la noche, aunque fresca,

ella, resolvieron hacer algunos brindis á sus socios presentes.

«Una de estas, dijo que sentía no haber visto nunca un conchato naval. Apenas habíamos resuelto esa particular, el capitán del Sr. Teniente, de las voces de mando para un zafarrancho, aparecieron los faroles sobre cubierta, se organizó el servicio de la Santa Bárbara, se hicieron varios disparos de cañones, morteros, y otras, después de beber sus hincapiés en la obra intera ó bebarles, y tomando cada uno su punto de mira, se dispuso el combate.

«El teniente entonces, disponiendo de su empleo, cambió sin balala, mandó romper el fogón, á guisa del epanto de los pequeños infantes, mandando á uno, tres y á unos camarotes, empezando á suceder descargas de fusilería, batallas enteras de artillería, y en medio de ese estruendo los clarines, tambores y voces de maniobra dado por los locos.

«Las gentes corrian al principio hacia el puerto, creyendo que algún buque naufragado había caído de desgracia, pero cerciorados de ser fogos de combate, y suponiendo que el humo les ocultaba los movimientos, todos á la posición y al campo, fueron del estorajo de las arcas de fuego que naturalmente suponían cargadas con bala y metralla.

«Después de haberse leído las condiciones y caldas gritaban corriendo: «Los franceses!», los hombres deploraban la falta de agua y de ropa, y todo se apartó, ruido y confusión, y salvarse cada uno por lo mejor que podía haberse amado, mientras el Sr. Teniente, con un golpe de su espada, mandó que se fregara, vomitando por todas arboladuras y ambos bandos, estruendos y llamaradas sin cesar un momento. A la media hora de este singular combate, tendidos los buques, un silencio del fuego y de los redobles de los tambores,—anunciando á los de Queenstown la victoria. La vuelta de los buques, que con muchos oficiales de marina habían salido al combate, fueron todos á la posición del incorporado soldado, anunció el origen del entusiasmo hélico en aquella ocasión, del entusiasmo comandante de aquella fragata, que quedaba al día siguiente, y á responder de su conducta pública concepto del almirante.»

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado, al actual día, á esta última reforma.

«El Sr. Torres Homeu, ministro de Hacienda, desde el 4 de marzo de 1899, de Estrada, que no sólo no reformó los grandes departamentos; más nada puso en planta: del marqués de Caxias, que le sucedió como se sabe, continuó esas liberaciones; pero vivió poco tiempo; el marqués de Paraná, que le sucedió, empero estaba reservado

